

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO No. 135
De 25 de abril de 2019

Que pone a órdenes del Tribunal Electoral el mando de la Fuerza Pública, en cumplimiento del artículo 287 del Código Electoral

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 287 del Código Electoral, seis días antes del día de las elecciones convocadas por el Tribunal Electoral para el 5 de mayo de 2019 y hasta la proclamación del Presidente de la República, el Órgano Ejecutivo pondrá a órdenes de dicho organismo electoral, la Fuerza Pública para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio electoral;

Que la referida norma legal señala, que el Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros, que estén bajo su jurisdicción;

Que el Gobierno de la República de Panamá, coadyuvará en todo lo que este a su alcance y de acuerdo con lo establecido en la Ley, con el Tribunal Electoral para garantizar su gestión como únicos rectores del proceso electoral, a fin de contribuir, a través de la pureza del mismo, al fortalecimiento del sistema democrático de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Quedarán a órdenes del Tribunal Electoral, la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio de Protección Institucional, a partir 29 de abril de 2019 y hasta la proclamación del Presidente de la República, para los fines exclusivos de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio electoral.

Artículo 2. Se faculta a los directores de los distintos componentes de la Fuerza Pública para adoptar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo continuará al mando de la Fuerza Pública para todo lo relativo a la defensa nacional, la conservación del orden público y la protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que estén bajo su jurisdicción, sin que el cumplimiento de estas responsabilidades se desarrolle sin interferir con la neutralidad política partidista que debe mantener dicha Fuerza durante el proceso electoral.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 287 del Código Electoral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


JONATTAN DEL ROSARIO
Ministro de Seguridad Pública

